

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 1 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Dependencia solicitante: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: “Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual.”

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCION

Modalidad: Contratación Menor Cuantía.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño.

3. OBJETO A CONTRATAR

Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, para contratar el ramo de Seguro de Accidentes Personales para los estudiantes de la Universidad de Nariño.

La descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC, es el siguiente:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	F. Servicios
SEGMENTOS	84. Servicios Financieros y de Seguros

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 2 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

FAMILIA	13. Servicios de seguros y pensiones
CLASE	16. Servicio de seguros y pensiones
PRODUCTO	01. Seguros de Vida, salud y accidentes
Código UNSPSC 84131601 Producto: Seguros de Vida	

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño – Vicerrectoría Administrativa, requiere contratar los siguientes bienes o servicios:

AMPAROS Y COBERTURAS

Amparo básico: Muerte Accidental por cualquier causa incluida el homicidio o la tentativa de homicidio.

Riesgo Biológico: Atención integral del paciente que sufra accidentes con riesgo biológico, incluyendo pero sin limitarse a:

- Tratamiento médico y hospitalario.
- Medicamentos y asistencia farmacéutica.
- Exámenes de diagnóstico y control requeridos después del tratamiento.
- Exámenes de diagnóstico que se lleguen a requerir en la persona fuente del riesgo biológico.

Gastos Médicos: Que comprende gastos quirúrgicos, hospitalarios, odontológicos, fisioterapia, farmacéuticos, de enfermería y atención ambulatoria por cualquier causa accidental incluyendo pero sin limitarse a:

Medicamentos.

- Asistencia farmacéutica.
- Material de osteosíntesis, prótesis, órtesis y demás elementos necesarios para la fisioterapia y rehabilitación integral del paciente.

El amparo de gastos médicos por accidentes cubierto por la póliza, se extenderá hasta por 203 días calendario siguientes a la ocurrencia del accidente, la compañía pagará por los gastos de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria u odontológica, hasta los límites de la póliza.

Incapacidad total y permanente o invalidez.

Beneficios por desmembración o incapacidad parcial.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 3 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Gastos de traslado por imposibilidad de atención del asegurado en el lugar del accidente a una institución adscrita a la red de atención en otra ciudad o municipio del país.

Auxilio funerario por muerte accidental del estudiante el cual será entregado a los padres o acudientes del estudiante.

Suicidio o lesiones por tentativa de suicidio desde la iniciación de la póliza.

Auxilio por repatriación de asegurados fallecidos por accidente en el exterior (Con sublímite de cinco (5) eventos durante la vigencia del seguro).

Enfermedades amparadas: Ampara los gastos médicos necesarios para el tratamiento de las siguientes enfermedades: Cáncer, leucemia, tétanos, afección renal crónica, SIDA, VIH, meningitis, síndrome guillan barre, lupus; siempre y cuando la enfermedad se diagnostique dentro de la vigencia de la póliza.

Rehabilitación integral por Invalidez.

Auxilio educativo por muerte accidental a los padres o personas que provean la manutención del estudiante.

Amparo adicional: Cobertura por enfermedades tropicales de malaria o paludismo, fiebre amarilla, dengue y leishmaniasis.

CONDICIONES ESPECIALES

Convenios con instituciones médicas para la atención de los estudiantes: Cobertura con la presentación del carné estudiantil vigente al momento del accidente, o la certificación o constancia, que para el efecto expida la Universidad, o con la autorización del Call Center de la aseguradora, el cual validará la información del estudiante con la base de datos que suministrará la Universidad.

Suministro de Retrovirales en todos los municipios del territorio nacional.

Eliminación de las exclusiones por mordeduras de animales por mordeduras o picaduras de insectos y animales y exclusiones similares: En virtud de la presente cláusula la aseguradora elimina cualquier exclusión referente a los accidentes originados en la mordedura y/o picadura de insectos, artrópodos o animales ponzoñosos y/o acuáticos y/o terrestres, así como la alergia y/o irritación por contacto con especies vegetales tóxicas quedando amparados en las mismas condiciones contratadas para este seguro, los accidentes originados en tales eventos.

Tiene cobertura internacional, limitada al valor otorgado para cada amparo, opera por reembolso.

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO (NO PODRÁN EXIGIRSE DOCUMENTOS ADICIONALES)

POR MUERTE ACCIDENTAL

- Carta del reclamante detallando el evento ocurrido.
- Registro civil de nacimiento del fallecido.
- Documentos que acrediten la calidad de los beneficiarios.
- Registro civil autenticado de defunción que conste la causa de deceso.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 4 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

- Copia del acta de levantamiento del cadáver y protocolo de necropsia.
- Fotocopia del documento de identidad del fallecido.
- Fotocopia del carné o la certificación emitida por la Entidad educativa.

INCAPACIDAD TOTAL, PERMANENTE Y DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Fotocopia del carné o la certificación emitida por la Entidad educativa.
- Carta del reclamante detallando el evento ocurrido.
- Certificado médico sobre la incapacidad total y permanente.
- Copia de la historia clínica.
- Calificación emitida por entidad competente (Junta Regional de Invalidez) donde se acredite el porcentaje de inhabilidad de acuerdo con la ley 100 y sus decretos.

GASTOS MÉDICOS

- Carta del reclamante detallando el evento ocurrido.
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Fotocopia del carné o la certificación emitida por la Entidad educativa.
- Copia de la historia clínica.
- Original de las facturas que acrediten los gastos, para gastos de traslado con descripción origen y destino del transporte.
- Órdenes médicas que soporten los gastos.

PARA AUXILIO FUNERARIO

- Carta del reclamante detallando el evento ocurrido.
- Registro civil de defunción en el que conste la causa de deceso.
- Fotocopia del documento de identidad del fallecido.
- Fotocopia del carné o la certificación emitida por la Entidad educativa.
- Original de las facturas que acrediten los gastos.

AUXILIO EDUCATIVO

- Carta del reclamante detallando el evento ocurrido.
- Registro civil de defunción del padre/madre o persona que provea la manutención del estudiante.
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Fotocopia del carné o la certificación emitida por la Entidad educativa.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 5 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

- Declaración juramentada por parte del asegurado indicando que la persona fallecida era quien proveía su manutención.

AUXILIO DE REPATRIACIÓN

- Carta del reclamante detallando el evento ocurrido .
- Documentos que acrediten la calidad de los beneficiarios
- Registro civil de defunción del padre/madre o persona que provea la manutención del estudiante.
- Fotocopia del documento de identidad del fallecido.
- Fotocopia del carné o la certificación emitida por la Entidad educativa.

RIESGO BIOLÓGICO

- Carta del reclamante detallando el evento ocurrido.
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Fotocopia del carné o la certificación emitida por la Entidad educativa.
- Copia de la historia clínica.
- Original de las facturas debidamente canceladas que acrediten los gastos (Para gastos de traslado con descripción de origen y destino del transporte).
- Órdenes médicas que soporten los gastos.
- Carta de autorización emitida por Aseguradora.

GASTOS DE TRASLADO

- Carta del reclamante detallando el evento ocurrido.
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Fotocopia del carné o la certificación emitida por la Entidad educativa.
- Original de las facturas debidamente canceladas que acrediten los gastos.
- Copia del documento de identificación del declarante (Persona que asumió los gastos).

El seguro de Accidentes personales Estudiantiles debe amparar a la totalidad de los Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO de todas sus sedes y extensiones (actuales o futuros), durante el termino de ejecución del contrato, contra los riesgos amparados por la póliza dentro de todo el territorio nacional e internacional, durante toda la vigencia y las veinticuatro (24) horas del día.

VALOR ASEGURADO MÍNIMO POR PERSONA. El proponente deberá indicar el valor asegurado ofrecido por persona, para cada uno de los siguientes amparos. Dicho valor no podrá ser inferior al mínimo requerido.



Universidad de
Nariño

**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS**

CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 6 de 13

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

	VALOR MÍNIMO ASEGURADO A
Amparo Básico: Muerte Accidental o por cualquier causa, incluido el homicidio o la tentativa de homicidio.	\$ 10.000.000
Incapacidad Total y Permanente.	\$ 12.000.000
Gastos médicos: Que comprende gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios, odontológicos, de fisioterapia, farmacéuticos, de enfermería y de atención ambulatoria por cualquier causa accidental, incluyendo pero sin limitarse a: medicamentos, asistencia farmacéutica, material de osteosíntesis, médicos especialistas, prótesis, órtesis y demás elementos necesarios para la fisioterapia y rehabilitación integral del paciente, accidentes con material radioactivo y manipulación de equipos generadores de radiación.	\$ 6.000.000
Beneficios por desmembración o incapacidad parcial.	\$ 13.273.000
Enfermedades Amparadas. Cáncer, Poliomieltis, Leucemia, Tétanos, Escarlatina, Sida, VIH, Meningitis, Afección Renal Crónica, Síndrome Guillan Barre, Lupus.	\$ 9.189.000
Rehabilitación Integral por Invalidez.	\$ 19.399.000
Auxilio Educativo por muerte accidental causa de los padres o persona que provea la manutención del estudiante, con un sublímite mínimo de 10 casos durante la vigencia de la póliza.	\$ 4.000.000
Auxilio Funerario.	\$ 1.500.000
Riesgo Biológico: Atención integral del paciente que sufra accidente con riesgo biológico, incluyendo pero sin limitarse a: i. Tratamiento médico y hospitalario, ii. Medicamentos y asistencia farmacéutica, iii. Los exámenes de diagnóstico y control requeridos después del tratamiento, iv. Exámenes de diagnóstico que se lleguen a requerir en la persona fuente del riesgo biológico; todo lo anterior de acuerdo con el protocolo existente en la Universidad de Nariño para el manejo del Riesgo Biológico.	\$ 6.636.500
Gastos de Traslado por cualquier causa amparada por este seguro y en cualquier lugar del país sin requerir desembolso previo por parte del estudiante.	\$ 2.042.000
Auxilio por Repatriación de Asegurados fallecidos en el exterior con sublímite mínimo de cuatro eventos en la vigencia.	\$ 5.000.000

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 7 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Cobertura adicional en exceso de los amparos básicos de Gastos Médicos y Riesgo Biológico con un sublímite mínimo de 20 casos durante la vigencia de la póliza. Esta cobertura adicional operará en exceso de los amparos básicos para aquellos eventos en los cuales el valor asegurado resulte insuficiente para la atención del paciente.	\$ 10.000.000
--	----------------------

Clausulas obligatorias:

CLAUSUSLAS OBLIGATORIAS	
NOMBRE	DESCRIPCIÓN
AMPARO AUTOMÁTICO DE ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las Condiciones Generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente a todos los alumnos de la UNIVERSIDAD, desde el momento de su matrícula o vinculación con la Institución, durante la vigencia de la Póliza. Sin ser supeditado el cubrimiento de los amparos a la actualización de la base de datos de estudiantes matriculados por parte de la Universidad
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 120 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
CONVENIOS CON INSTITUCIONES MÉDICAS	El proponente se obliga a suscribir y mantener durante la vigencia de la póliza convenios con instituciones médicas, las cuales atenderán a los pacientes con la sola presentación del carné estudiantil. Los convenios mínimos que se deben acreditar mediante la presentación de los respectivos documentos.



Universidad de
Nariño

**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS**

CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 8 de 13

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud individual a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
OPERACIÓN DE LA PÓLIZA	Cobro de prima única anual por alumno para amparar a todos los estudiantes de la UNIVERSIDAD matriculados, quienes gozarán de cobertura con la presentación del carne estudiantil vigente al momento del siniestro.
POSTERGACIÓN DE LA VIGENCIA ACADÉMICA	En caso de anomalía académica, entendida esta como cierre temporal de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, situación esta que posterga la vigencia académica, lo cual puede generar la solicitud de una prórroga hasta por seis (6) meses, el incremento de la prima no podrá ser superior al IPC general del año en que este evento ocurra.
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	En caso de efectuarse el pago de indemnizaciones por cualquier evento y en cualquier cuantía, el límite de responsabilidad de la compañía se reestablecerá automáticamente en el monto de la indemnización con el fin de atender un nuevo reclamo sin cobro de prima por el valor reestablecido.
SUICIDIO O LESIONES POR TENTATIVA DE SUICIDIO DESDE LA INICIACIÓN DE LA PÓLIZA	Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se ampara el Suicidio o lesiones por tentativa de suicidio desde la iniciación de la póliza, quedando sin efecto cualquier estipulación que en contrario se establezcan en las condiciones de la póliza.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación
LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA	El proponente deberá ofrecer una línea de atención gratuita, en la cual se oriente a cualquier estudiante sobre el procedimiento a seguir ante cualquier accidente.
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

5. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio del precio del mercado se realizó teniendo en cuenta para cada caso o ítem la especialización y el tipo de producto que ofrecen las empresas del mercado.

Para la estimación del presupuesto de los bienes y/o servicios se realizó el estudio de precios de mercado solicitando formalmente cotización a las firmas que a continuación se relacionan, de acuerdo a los productos que normalmente ofrecen en el mercado:

RAMOS	SECCIONES	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL
AP ESTUDIANTIL	PRIMA MÁXIMA POR ESTUDIANTES \$ 7680	DE ACUERDO A CADA AMPARO SEGÚN ANEXO		\$ 117.012.480,00	\$ 117.012.480,00
TOTAL				\$ 117.012.480,00	\$ 117.012.480,00

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y de acuerdo al acompañamiento de nuestro intermediario de seguros Ag. Conrado Santacruz Hammerle y Cía., se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación de seguros.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto el valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 117.012.480.00).

6.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 10 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

El valor del contrato a celebrar será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1027-1 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

6.2. FORMA DE PAGO

La Universidad de Nariño pagará el valor total del contrato en un solo pago, una vez entregadas la totalidad de las pólizas ofertadas, previa aprobación de los requisitos de ejecución del contrato ,certificación de cumplimiento por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un año ò por la vigencia igual ò superior al presente plazo según lo ofertado por el proponente contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

9. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

La entrega de las pólizas objeto del contrato será dentro los 15 días siguientes a la firma del contrato, en la Vicerrectoría Administrativa

10. SUPERVISIÓN

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor.

El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de Diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto, o la persona o funcionario delegado para tal fin: Jefe de Bienestar Universitario.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Frente a los riesgos derivados del contrato de seguros es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguiente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 11 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

12. GARANTÍAS

Con base en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

13. ASPECTOS EVALUABLES

La evaluación se realizará así:

Accidente Personales Estudiantiles

FACTORES DE ESCOGENCIA	PUNTAJES TOTALES
Apoyo a la Industria Nacional	100
Vigencia superior a la requerida	500
Factor Económico	300
Mejor atención en siniestros	100
TOTAL	1000

INDUSTRIA NACIONAL

En los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia compra Eficiente, el Departamento asignará el siguiente puntaje:

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 12 de 13
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios nacionales para la ejecución del contrato.
50	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporen bienes nacionales.
0	Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos.

El proponente deberá presentar con su propuesta manifestación escrita de su oferta que apoye la industria nacional.

En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

FACTOR ECONOMICO

El proponente presentará su oferta económica, la cual deberá hacerse en pesos colombianos, diligenciada en el cuadro de presupuesto.

Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a las especificaciones técnicas, descripción, valor asegurado señaladas por esta Entidad en el cuadro de presupuesto, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación.

El contrato que resulte de éste proceso no tendrá ajustes de precios, por lo tanto el proponente deberá tener en cuenta este aspecto en la cuantificación de su oferta.

Será de responsabilidad del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los análisis de precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que por tal razón se deriven de los mismos.

La propuesta económica que ofrezca el menor precio total.

Para lo cual, se dividirá el número de días ofrecidos entre la prima con Iva, la oferta que tenga inferior valor por día se otorgará mayor puntaje con base, en la siguiente tabla:

COMPañÍA CON PRIMA MENOR POR DÍA	PUNTAJE
1	300
2	250



Universidad de
Nariño

**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS**

CONVOCATORIA PUBLICA No. 318331

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 13 de 13

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

3	200
4	100
5	0

VIGENCIA SUPERIOR A LA REQUERIDA

Se asignarán quinientos (500) puntos al proponente que ofrezca una cobertura en tiempo superior a la estipulada en el presupuesto oficial, por el mismo valor, siempre y cuando supere días adicionales requeridos.

Para este efecto a los proponentes que oferten cobertura en tiempo adicional según la tabla adjunta, se les asignará el siguiente puntaje:

COMPAÑÍA CON MAYOR VIGENCIA	PUNTAJE
Primera mejor vigencia	500
Segunda mejor vigencia	350
Tercera mejor vigencia	200
Cuarta mejor vigencia	100
Quinta mejor vigencia	0

MEJOR ATENCION EN SINIESTROS

Se asignarán cien (100) puntos al proponente que después de presentada la reclamación por parte del asegurado y/o tercero beneficiario, presente respuesta del siniestro en un término de 10 días hábiles.

San Juan de Pasto, 5 de marzo de 2018

JAIRO GUERRERO GARCIA
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Carolina Nieva Santacruz – Conrado Santacruz Hammerle & Cía
Revisó: Lisseth Toro – Compras y Contratación